

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y COMERCIO NACIONAL
SERVICIO AUTÓNOMO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (SAPI)
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
CARACAS, 27 DE JULIO DE 2026

216°, 167° y 27°

RESOLUCIÓN N° 451

Visto que, en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 649 de fecha 30 de diciembre de 2025, fue publicada la Resolución No. 806 de fecha 29 de diciembre de 2025, en la cual se notifican las **“RENOVACIONES DE MARCAS Y OTROS SIGNOS DISTINTIVOS”**, en la cual se publicó la vigencia del signo marcario TOWER AUTOMOTIVE INC., el cual protege productos en clase 12 internacional, cuyo Registro No. P-219546 pertenece a la compañía TOWER AUTOMOTIVE OPERATIONS USA I, LLC.

Ahora bien, una vez vistos los alegatos contenidos en el escrito corrección de error, interpuesto en fecha 24 de marzo de 2026, se evidencia que, por error material, en la referida resolución se lee textual: “07/04/2010”, cuando lo correcto es “0704/2040”.

En este punto, resulta pertinente hacer referencia a lo previsto en los artículos 82 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los cuales regulan la potestad de auto tutela administrativa, y expresamente disponen:

*“**Artículo 82:** Los actos administrativos que no originen derechos subjetivos o intereses legítimos, personales y directos para un particular, podrán ser revocados en cualquier momento, en todo o en parte, por la misma autoridad que los dictó, o por el respectivo superior jerárquico.”*

(...)

*“**Artículo 84.** La administración podrá en cualquier tiempo corregir errores materiales o de cálculo en que hubiere incurrido en la configuración de los actos administrativos.”*

Las disposiciones antes transcritas establecen la Potestad de Autotutela que tiene la Administración Pública, como medio de protección del interés público y el

Principio de Legalidad que rige la actividad administrativa, por ende, puede corregir errores materiales en los que se haya incurrido en sus propios actos.

Por lo que, en este acto se procede a corregir el error contenido en la Resolución No. 806 de fecha 29 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 649 de fecha 30 de diciembre de 2025, Tomo IV, pagina 74, toda vez que:

DONDE DICE:

REGISTRO	TIPO	MARCA	CLASE INT	TITULAR	VIGENTE	TRAMITANTE
P219546	MP	TOWER AUTOMOTIVE INC.	12	TOWER AUTOMOTIVE OPERATIONS USA I, LLC	07/04/2025	MANUEL POLANCO FERNÁNDEZ

DEBE DECIR:

REGISTRO	TIPO	MARCA	CLASE INT	TITULAR	VIGENTE	TRAMITANTE
P219546	MP	TOWER AUTOMOTIVE INC.	12	TOWER AUTOMOTIVE OPERATIONS USA I, LLC	07/04/2040	MANUEL POLANCO FERNÁNDEZ

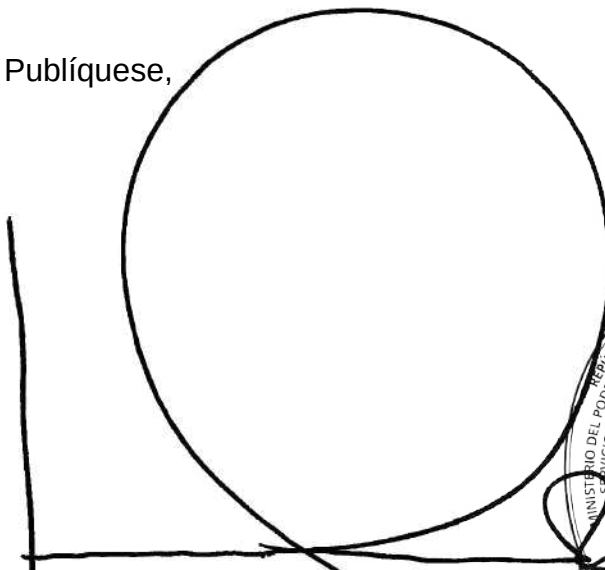
RESUELVE:

De acuerdo a los razonamientos de hecho y de derecho que anteceden y, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Registro de la Propiedad Industrial decide:

1.- CORREGIR la Resolución No. 806 de fecha 29 de diciembre de 2025, publicada en el Boletín de la Propiedad Industrial No. 649 de fecha 30 de diciembre de 2025, Tomo IV, pagina 74, solo en lo que respecta a la vigencia del registro No. **P129546** signo **TOWER AUTOMOTIVE INC**, quedando firme para los demás registros contenidos en dicha Resolución.

2.- ORDENAR la publicación en el Boletín de la Propiedad Industrial, según lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Propiedad Industrial.

Comuníquese y Publíquese,



Hendrick J. Perdomo Colmenares
Director (E) del Registro de la Propiedad Industrial
Servicio Autónomo de la Propiedad Industrial (SAPI)
Designado mediante Resolución N° 055/2023 de fecha 07/09/2023,
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela N° 42.720 del 22/09/2023

HP/RDZ/YRB/YL

BOLETIN & TECNICO